Interlocutorio	1148
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00228** 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Laura Johanna Gil Alegrías y otra
Demandado (s)	Cindy Vanessa Rincón Ortiz
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Dentro de los hechos deberá describir las comodidades con las que cuenta el bien inmueble, o como se encuentra conformado el mismo.

-Allegará avalúo catastral del inmueble para el año 2023 en aras de establecer la competencia de este despacho –numeral 3°, articulo 26 C.G.P-, y en consecuencia adecuar el acápite de competencia y cuantía y el hecho octavo.

-Allegará folio de matrícula inmobiliaria con una expedición no superior a 30 días.

-Agregará el acápite del juramento estimatorio, en el cual indicará de forma detallada las fórmulas o métodos utilizados para calcular el valor de los f rutos reclamados-artículo 206 C.G.P.-.

-Precisará en la pretensión tercera el valor de los frutos que se reclaman y los desarrollará en el acápite de hechos.

-Deberá suprimir la pretensión sexta, pues no es del resorte del presente proceso.

-Indicará los hechos a los que hará referencia la persona citada como testigo en el escrito de demanda. -art 212 C.GP-.

-Indicará datos de notificación de la parte demandada, al igual que el correo electrónico (la forma como fue obtenida y allegará las evidencias correspondientes – artículo 8° Ley 2213 de 2022) o si por el contrario lo desconoce deberá manifestarlo.

-Acreditará el envío de forma previa o simultánea a su presentación, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demanda -inciso 5°, artículo 6°, Ley 2213 de 2022-.

-Deberá allegar conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad, pues la anexadas no tiene identidad de partes, hechos ni de pretensiones respecto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
14082023 05
202300228

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1d56dbfcaba58de8e3161ac8eff320e2a7770112d16db0bb9d1f90ceba670d**
Documento generado en 14/08/2023 01:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica